

**CORRESPONDE:
EXPTE.Nº 0004/86-HCD**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase a partir del 01 de Enero de 1986, para los agentes municipales mayores de 18 años de edad la retribución total mínima inicial por todo concepto – excluido salario familiar, no podrá ser inferior a AUSTRALES CIEN (=A= 100.-) mensuales para una jornada habitual de 35 horas semanales.- Este importe se deberá proporcionar en forma directa cuando la jornada habitual sea mayor o menor.-

ARTICULO 2º) Establécese a partir del 01 de Enero de 1986 las siguientes categorías y escalas salariales para el personal municipal:

Agrupamiento								Sueldos básicos al 01-01-86 – Sdo.mín. =A= 100.-		
Categ	Coefic	Jerarq	Profes	Téc n	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						300		
15	2.70	J.Div						270		
14	2.60	J.Sec						260		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		184	231.31	252.34
12	1.75		Of1º	Of1º	Of1º	Of1º		175	220	240
11	1.66		Of2º	Of2º	Of2º	Of2º		166	208.69	227.66
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	158	198.63	216.69
9	1.50		Aux1º	Aux1º	Aux1º	Aux1º	Aux1º	150	188.57	205.27
8	1.47		Aux2º	Aux2º	Aux2º	Aux2º	Aux2º	147	184.80	201.60
7	1.35		Aux3º	Aux3º	Aux3º	Aux3º	Aux3º	135	169.71	185.14
6	1.28		Aux4º	Aux4º	Aux4º	Aux4º	Aux4º	128	160.91	175.54
5	1.21		Aux5º	Aux5º	Aux5º	Aux5º	Aux5º	121	152.11	165.94
4	1.15		Aux6º	Aux6º	Aux6º	Aux6º	Aux6º	115	144.57	157.71
3	1.05				Ay 1º	Ay 1º	Ay 1º	109	137.03	149.49
2	1.03				Ay 2º	Ay 2º	Ay 2º	103	129.49	141.26
1	1.00							100	125.71	137.28

ARTICULO 3º) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1º/01/ 1986 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE:	3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor	=A= 137.28-, o sea =A= 480.48.-
SECRETARIO	60% del del Sr. Intendente.-	=A= 576.57.-
DIRECTOR	40% del sueldo del Sr. Intendente	=A= 2.645.89.-
DELEGADO MUNICIPAL	33% del Sueldo del Intendente Municipal	=A= 317.11
JEFE DE COMP.	33% del sueldo del Sr. Intendente	=A= 2.204.91.-
ADM. HOSP.	33% del sueldo del Sr. Intendente	=A= 2.204.91.-
CONTADOR		=A= 2.792.89.-
TESORERO		=A= 317.11.-

ARTICULO 4º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1º de Enero de 1986 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 horas de labor de =A= 137.28.- lo que totaliza la suma de =A= 480.48.- (Australes Cuatrocientos Ochenta con Cuarenta y Ocho Centavos) mensuales.-

ARTICULO 5º) Fíjase a partir del 01 de Julio de 1986, las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

<u>PERSONAL</u>	<u>JORNALIZADO</u>	<u>IMPORTE</u>
Administrativo		=A= 4.16 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza		=A= 5.22 “
Enfermero/a y/o Mucama/o		=A= 5.69 “
Encuestador		=A= 4.16 “

ARTICULO 6º) Derógase el régimen salarial que regía al 31 de Diciembre de 1985 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º) Las erogaciones que demande la recomposición salarial expuesta precedentemente se preverá en el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio en todas sus finalidades.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Enero de 1986

Registrada bajo el número: 0335-86